



## Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

---

### DISPOSICIÓN N.º 91/DGJRYM/20

Buenos Aires, 15 de abril de 2020

**VISTO:** La Ley Nacional No 27.541, los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 260/PEN/20, 297/PEN/20, 325/PEN/20, 355/PEN/20 y 1/20, el Decreto N° 147/20, las Disposiciones Nros. 2020-73-GCABA-DGJRYM, 2020-84-GCABA-DGJRYM y 2020-85-GCABA-DGJRYM, y

### CONSIDERANDO:

Que con fecha 11 de Marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud declaró el brote del coronavirus COVID-19 como una pandemia;

Que a través del Decreto de Necesidad y Urgencia No 260/PEN/20, el titular del Poder Ejecutivo de la Nación amplió, desde el 13 de Marzo del corriente año, por el plazo de un año la emergencia pública en materia sanitaria, dictada por la Ley Nacional No 27.541;

Que el 17 de marzo del corriente el Sr. Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dictó el Decreto de Necesidad y Urgencia No 1 mediante el cual declara la Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 15 de Junio de 2020, a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del coronavirus (COVID-19);

Que en el mencionado Decreto se destaca que, conforme lo ha declarado la Organización Mundial de la Salud, el coronavirus (COVID-19) se está propagando con mucha celeridad de persona a persona;

Que, en razón de ello, a través del Decreto No 147/20 se ha dispuesto, entre otras cuestiones, facultar a las autoridades superiores con rango no inferior a Director General o equivalente a autorizar a prestar el servicio de forma remota y establecer las condiciones en que dicha labor se realice;

Que, en tal contexto, mediante Resolución No 2020-85-GCABA-DGJRYM se resolvió suspender durante el período comprendido entre los días 17 y 31 de Marzo de 2020, ambos inclusive, la atención al público en forma presencial en las dependencias de esta Dirección general y la concurrencia del personal de dicha Dirección a las sedes comunales, manteniendo las funcionalidades de esta dirección general de manera remota.

Que, a su turno, por Decreto No 297/PEN/20 se estableció para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él, en forma temporaria, el aislamiento social, preventivo y obligatorio, desde el 20 hasta el 31 de marzo de 2020, ambos inclusive;

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia No 325/PEN/20, se dispuso la prórroga de la vigencia del Decreto No 297/PEN/20, hasta el 12 de Abril de 2020, inclusive;

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia No 355/PEN/20 se estableció la prórroga de la vigencia del Decreto No 297/PEN/20, prorrogado por su similar No 325/PEN/20, hasta el 26 de abril de 2020 inclusive;

Que, por lo tanto, en consonancia con las medidas ya adoptadas corresponde prorrogar el plazo de suspensión de la atención al público en la Dirección General de



## Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

---

Justicia, Registro y Mediación, en las Sedes Comunales, en el Colegio Público de Abogados de la Capital Federal y en el Colegio de Escribanos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que, en tal marco, deviene necesario dictar el acto administrativo pertinente;  
Por ello, en uso de facultades que le son propias,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCION GENERAL DE JUSTICIA REGISTRO Y MEDIACION DISPONE**

Artículo 1°.- Prorrógase, hasta el 26 de abril de 2020 inclusive, la suspensión de la atención al público en forma presencial en la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación, en las Sedes Comunales, en el Colegio Público de Abogados de la Capital Federal y en el Colegio de Escribanos de la Ciudad, como así también la concurrencia de los agentes de dicha Dirección a sus lugares de trabajo.

Artículo 2°.- De volverse a prórrogar el aislamiento social obligatorio por el Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, este plazo se extenderá hasta la fecha que se indique en dicha prórroga.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **De Stefano**